



16 de noviembre de 2022

(22-8510)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE SOBRE  
MEDICAMENTOS VETERINARIOS  
– PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 446**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 11 de noviembre de 2022, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 9 al 11 de noviembre de 2021, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Los Estados Unidos deben reiterar su preocupación con la Unión Europea en relación con la aplicación del artículo 118 del Reglamento 2019/6 de la UE. Señalan a la atención del Comité su intervención de la reunión del Comité MSF de junio de 2022, que figura en el documento [G/SPS/GEN/2046](#).
2. Queremos subrayar una vez más que las especies animales, determinados agentes patógenos, las prácticas de gestión sanitaria, el acceso a los antimicrobianos, la disponibilidad de tratamientos alternativos y los perfiles de susceptibilidad antimicrobiana varían de una región a otra, de un país a otro, e incluso de una región a otra en determinados países. La Unión Europea debería ofrecer a los interlocutores comerciales flexibilidad para utilizar herramientas y técnicas menos restrictivas con objeto de ajustarse al nivel de protección de la UE, de manera acorde para los agricultores y productores en el contexto nacional específico de los países exportadores.
3. Además, los Estados Unidos solicitan de nuevo aclaraciones sobre el proceso de modificación y actualización de la lista de antimicrobianos reservados para el tratamiento de seres humanos y la justificación científica de las restricciones impuestas por la Unión Europea a la utilización de medicamentos antimicrobianos que no tienen importancia médica para los seres humanos, incluidos los utilizados para estimular el crecimiento de los animales.
4. Como hemos señalado anteriormente, tales disposiciones pueden afectar negativamente a los medios de subsistencia de los productores de ganado en la Unión Europea y más allá y, en última instancia, impedir a los países alcanzar los objetivos de seguridad alimentaria y desarrollo sostenible.
5. Queremos recordar una vez más a la Comisión que, en julio de 2021, la DG SANTE propuso reunirse con los terceros países y facilitarles información actualizada. Esa reunión brindará a la Unión Europea la oportunidad de dar a conocer los detalles pendientes sobre la legislación, como su justificación científica, la relación intrínseca entre las medidas propuestas y sus evaluaciones del riesgo, y la manera en que las medidas propuestas tendrán en cuenta la relación entre la resistencia a los antimicrobianos y el consumo de productos de origen animal, así como la competencia de los sistemas de reglamentación de los terceros países. No obstante, dicha reunión no se ha celebrado. Esperamos más información sobre cuándo se podría programar una reunión.

6. Por último, los Estados Unidos reiteran su petición de que la Comisión establezca un nuevo calendario para la aplicación pragmática de esas medidas a fin de contemplar debidamente la vida útil de las diferentes especies animales y el tiempo de conservación en almacén y sobre estantes de los productos que ya se encuentran en la cadena de suministro. A medida que se elaboren los actos de ejecución de estas medidas, también desearían solicitar que la Unión Europea tenga presente la reciente experiencia de renegociación de certificados para animales y productos de origen animal, a fin de que su ardua labor en esta esfera no haya sido en vano, y querrían pedir que los requisitos de entrada se limiten a lo que sea razonable y necesario para lograr el nivel adecuado de protección.

7. En lugar de adoptar medidas unilaterales para hacer frente a los desafíos mundiales como la resistencia a los antimicrobianos, pedimos a la Unión Europea que colabore con sus interlocutores comerciales para elaborar medidas basadas en principios científicos y compatibles con las normas internacionales pertinentes, y que tenga presentes las repercusiones de sus MSF en la sanidad animal, la seguridad alimentaria, el comercio internacional y la sostenibilidad de la agricultura a nivel mundial.

---